



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4774 /2024**

### **VISTO:**

Los artículos 75, Inciso 22; artículo 37; 75, Inciso 23) de la Constitución Nacional.  
La Ley Nacional N° 26.485 y sus modificatorias.  
La Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.  
La Ley Nacional N° 27.499.  
La Constitución Provincial en sus artículos 13, 14, 15 y 16.  
La Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Violencia de Género en espacios públicos y locales de consumo es una problemática reconocida en nuestro país, y este programa ayudaría a crear ambientes más seguros para todos, pero especialmente para las mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ+.

Que promover la responsabilidad social corporativa en los sectores de la hostelería y el entretenimiento, incentivando a los responsables de bares y restaurantes a comprometerse activamente con la erradicación de la violencia de género en sus establecimientos.

Que la discriminación y las violencias por motivos de género son una problemática de índole mundial.

Que el acoso callejero es una práctica naturalizada en la sociedad desde antaño.

Que tanto la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como la “Organización Internacional del Trabajo”, identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres.

Que, asimismo, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, en la cual se tipifican las diferentes formas y modalidades de violencias, entre las cuales se incorporó con la Ley Nacional N° 27.501/2009 la figura del acoso como una nueva Modalidad de violencia hacia las mujeres y es la que se saben en el espacio público.

Que el artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal establece: *“Los habitantes tienen el deber de “prestar servicios civiles por razones de seguridad y solidaridad”*.

Que el Artículo 42 del mismo cuerpo normativo municipal expresa que: Corresponde al Municipio: (...) SEGURIDAD PÚBLICA. El Artículo 54, expresa: “El Municipio(...) Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes... Organiza y coordina la defensa civil para la preservación (...)”.

Que el acoso también se produce en espacios privados con acceso público, haciendo que la persona se sienta ofendida, humillada, intimidada, hostigada o deshonrada.

Que el acoso es una forma de abuso que consiste en comentarios indeseados, silbidos y otras acciones verbales o gestuales proferidos en espacios públicos, generalmente dirigidos hacia personas desconocidas por el acosador, produciéndose normalmente cuando una o varias personas desconocidas abordan a una o varias personas. Que también es un ejemplo de violencia psicológica, que causa daño emocional y disminución de la autoestima y perjudica y perturba el pleno desarrollo personal.

Que la persona acosada sufre un ataque a su libertad e integridad física, emocional, entre otras. El acoso produce intimidación, hostilidad, degradación, humillación y cambios en su vida cotidiana.

Que es la forma más naturalizada, invisibilizada y legitimada de violencia ejercida contra las mujeres.

Que las mujeres y las diversidades son especialmente vulnerables a la violencia en espacios públicos como los bares. Al tomar medidas para prevenir el acoso sexual y la



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

violencia, y capacitarse en perspectiva de géneros y diversidad, los espacios privados con acceso público pueden crear un entorno más seguro para todas las personas, a través de la simple implementación de folletería y cartelería se pueden visualizar números y direcciones de asistencia, asesoramiento y acompañamiento integral para abordar estas situaciones.

Que el objetivo es poder advertir, contener y, en su caso, derivar las situaciones de violencias por motivos de género que puedan suceder en estos espacios, proporcionando información clara y concisa que pueda ser útil para quienes la necesitan.

Que transitamos épocas de permanente reflexión, deconstruyendo, abordando y generando políticas que tiendan a la prevención de la violencia de género que nos atraviesa día a día. Las situaciones de violencia simbólica, verbal y física pueden estar ocultas o evidentes en todos lados. Es claramente importante poder reconocerlas y desnaturalizarlas.

Que bares, boliches y restaurantes son solo algunos de los tantos espacios donde una actitud naturalizada puede transformarse en un potencial maltrato.

Que la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) estableció en el año 2015 diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se buscan alcanzar a través de la Agenda 2030. Esta agenda tiene como ideal mejorar la vida de todos los seres humanos, dicha finalidad se desglosa en los 17 ODS: fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; agua, industria, innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumos responsables; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres; paz, justicia e instituciones sólidas; y alianzas para lograr los objetivos.

Que nuestro país otorgó compromiso con la Agenda 2030 en el año 2016. Que el ODS 5 es la igualdad de género. Esta no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para alcanzar un mundo pacífico, próspero y sostenible. La igualdad de género está intrínsecamente vinculada al desarrollo sostenible y es vital para el cumplimiento de los derechos humanos de todas y todos. La igualdad de género se alcanza cuando en una sociedad las mujeres y los hombres disfrutan de las mismas oportunidades y derechos en todas las esferas de la vida.

Que cada Objetivo de Desarrollo Sostenible contiene metas específicas a alcanzar por los países firmantes para el año 2030. En ese sentido y teniendo en cuenta que la lucha contra las violencias por motivos de género es una responsabilidad de toda la sociedad.

Que la capacitación conocida como Ley Micaela es obligatoria para el ámbito público.

Que considerando la importancia de los sectores privados para la prevención y erradicación de las violencias, sumado a la responsabilidad social empresarial que les cabe, se busca a través de la presente generar espacios seguros en los bares, restaurantes y locales de acceso público, que obtengan certificado de capacitación en perspectiva de género y diversidad para la prevención y erradicación de las violencias por motivos de género.

Que se busca lograr que, a través del uso de una determinada palabra/trago clave, se pueda desenmascarar una situación de peligro, logrando así que la persona en dicha circunstancia cuente con una posibilidad más para poner fin a su estado de peligrosidad y prevenir un potencial hecho de violencia.

Que toda política pública de género impacta de lleno en la ciudadanía, genera un cambio progresivo, e incentiva la deconstrucción en la sociedad, con el fin de lograr una sociedad más justa e igualitaria.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**Artículo 1°.- CREAR** el Programa Municipal de Identificación de espacios seguros y libres de violencia en bares, restaurantes, boliches y todo local de consumo.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Comercio e Industria y la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, proceda a la capacitación en perspectiva de géneros y diversidad para identificar los espacios privados de acceso público (Bares, Restó, discotecas, etc.) como Espacios Seguros para mujeres y disidencias. Luego de certificadas las capacitaciones, se procederá a la colocación de carteles de información y calcomanías visibles en las entradas de los locales adheridos, que contengan la leyenda "Espacio Seguro".

**Artículo 3°.- DISPONER** de capacitaciones en perspectiva de géneros y diversidad para los espacios privados con acceso público que deberán ser certificados por el Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para emitir un sello de géneros que identifique los Espacios Seguros en la ciudad.

**Artículo 4°.- DISPONER** de cartelera estratégicamente visible en bares, restaurantes, boliches y todo establecimiento que se capacite, conforme al artículo 3°, a fin de que las personas identifiquen al lugar como espacio seguro y libre de violencia, contando con información de lugares y teléfonos para la asistencia y acompañamiento integral de personas en situación de violencias por motivos de género en la ciudad.

**Artículo 5°.- CREAR** el Registro Municipal de Capacitadoras y Capacitadores en perspectiva de géneros y diversidad, para que las personas titulares comerciales de los espacios privados con acceso público que elijan capacitarse de manera privada puedan recurrir al presente registro. Conforme a los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Formación y Experiencia: criterios mínimos de formación en perspectiva de género, diversidad, derechos humanos y temas relacionados. Las capacitadoras deben demostrar experiencia previa en la impartición de talleres, charlas o cursos en estas áreas.
3. Certificación: obtención de una certificación específica para garantizar la calidad y el enfoque adecuado en las capacitaciones.
4. Enfoque Interseccional: Las capacitadoras deben estar preparadas para abordar las múltiples dimensiones de la desigualdad (género, raza, clase, orientación sexual, etc.).

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días corridos de promulgada.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Lb/FR**